



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

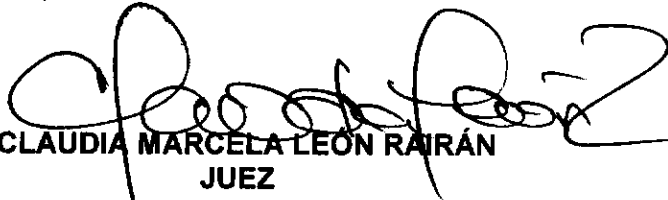
El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

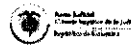
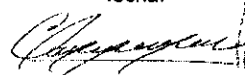
Seria del caso proceder con la autorización de la orden de pago de título judiciales a la aquí demandante, Sra. ADELA PATRICIA CERON INCHIMA, identificada con C.C. 52253394 de no ser porque de la revisión del proceso de estudio y referencia, se observa que ERIK JOVANNY SOCHA CERON, a favor de quien fue fijada una parte de la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia ha alcanzado la mayoría de edad, en consecuencia, es él, a nombre propio, quien únicamente debe cobrar dicha cuota alimentaria, o en su defecto deberá autorizar a un tercero o dar poder a un abogado de confianza para ser representado en el presente proceso.

Autorícese la entrega de los títulos ejecutivos pendientes de pago a la demandante, Sra. ADELA PATRICIA CERON INCHIMA, correspondientes a la cuota de alimentos asignada al niño JUAN ESTEBAN SOCHA CERON, secretaria proceda a realizar la verificación que corresponda.

Entérese el contenido de la presente providencia a los interesados en este asunto por el medio más expedito y déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
	
La Secretaria CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO	

